



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 JUN 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2011 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "**Concesión del Servicio Manual de Aseo de Calles, Aceras y Calzadas, Comuna de Concón**", suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, entre COSEMAR S.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Calles, Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", celebrado entre **COSEMAR S.A.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de mayo de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

COSEMAR S.A.

23 JUN 2023

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número ochocientos sesenta y tres de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa COSEMAR S.A., por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número ochocientos sesenta y tres de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa COSEMAR S.A., por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la

comisión; el acuerdo número ciento veintiséis del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria número seis, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **COSEMAR S.A.**, la licitación pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN"**. En todo aquello que no esté contenido en el presente contrato rige lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Técnicas las que forman parte integrante de la contratación para todos los efectos legales, conforme lo consagra la Ley N°19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **COSEMAR S.A.**, el servicio licitado denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones y prestaciones que asume el Concesionario son las que se detallan a continuación:

a) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones indicadas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, planos y cualquier otro documento que forme parte de la Licitación en la ejecución del servicio contratado. Así como también las instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato. b) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al servicio contratado. Especialmente la Ley N°16.744 "Sobre la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios" y sus modificaciones incorporadas por ley N°20.123; y al D.S. N°594 de 1999 del Ministerio de Salud que "Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y las normativas de la Ley de Tránsito en

23 JUN 2023

relación al traslado de personal en vehículos de carga, en la eventualidad que el servicio licitado lo contemple. c) Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que los servicios contratados requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten. d) Mantener informado inspector técnico del servicio (ITS) o sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato, en condiciones iguales o superiores a las ofertadas. e) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. f) Emplear en la prestación del servicio todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores. g) El Contratista es el único responsable de la prestación íntegra del servicio. Por ello no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte los derechos emanados del contrato; ni realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado. h) Mantener la calidad del servicio en los términos indicados en su oferta especialmente en lo relativo a calidad y cantidad del personal, los vehículos propuestos en caso que la licitación lo contemple y todo lo estipulado en las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes que regulan esta Propuesta, así como también en las aclaraciones si las hubiere. i) Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en las bases como en la oferta presentada, para la correcta ejecución de los servicios. Se reitera que el servicio no se puede interrumpir y se debe contar con personal de relevo para sustituir a personal ausente. Además, deberá designar un Supervisor de Terreno. j) Disponer que el personal que cumplirá funciones en este servicio desarrollará una labor de 45 horas semanales, fijados de común acuerdo entre la Unidad Técnica y el Contratista; el cual se podrá adecuar a solicitud del Municipio en caso necesario. k) El Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, de acuerdo a la legislación laboral vigente y remitir una copia de ellos a la Unidad Técnica Municipal en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el servicio, esto se deberá hacer tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato. l) Atender en forma

inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en ese caso expresar por escrito su decisión.

m) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas. Además, dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el actual Código del Trabajo (Ley 18.620) cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Unidad Técnica Municipal y otra a la Dirección de Control Municipal en un plazo máximo de 15 días de iniciado el servicio. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y en copia a la Unidad Técnica Municipal junto con cada facturación mensual los siguientes documentos: - Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta, y fecha de entrega de ropa para sus trabajadores de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas. - Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia Diaria que llevará el Contratista, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. - Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. - Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. - Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en

23 JUN 2023

documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio pudiendo adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. - Cada vez que el Contratista entregue elementos necesarios para efectuar el servicio, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberá adjuntar para el pago de la factura del mes correspondiente, el comprobante de entrega con la firma conforme de sus trabajadores. - En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipales donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). n) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo. ñ) El Contratista responderá por los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión de la prestación del servicio, sea que éstos se originen en hechos propios de su personal o vehículos. La Municipalidad, en consecuencia, no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la prestación del servicio licitado. Será, asimismo, responsable de los accidentes de trabajo que puedan

afectar al personal que labora bajo sus órdenes, debiendo disponer de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y control de riesgos, de acuerdo a la normativa legal vigente, a través de organismos de prevención de riesgo como la ACHS, IST u otro. o) Aceptar las modificaciones que la Municipalidad pudiera plantear en la prestación del servicio, en beneficio del interés público para asegurar una adecuada ejecución del contrato, dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio. p) Reemplazar al personal que no asiste a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificable. En caso de no ser posible el reemplazo de las horas hombres en el mismo mes, el Adjudicatario estará obligado a efectuar los reemplazos en el mes siguiente, cuando la naturaleza del servicio materia de la licitación así lo permita. En caso contrario deberá descontarlo de la factura con nota de crédito a favor municipal, en la proporcionalidad correspondiente al valor mensual por trabajador actualizado (vigente) y eventualmente dependiendo del servicio contratado podría implicar incurrir en deficiencias y/o multas. q) Reducir a escritura pública el contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público. r) El Contratista deberá regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados del contrato de trabajo por la legislación chilena. Se deja establecido que la relación contractual del personal contratado para la ejecución de este servicio depende directamente del Adjudicatario no teniendo vínculos directos con el Municipio. s) Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no se podrá considerar a la Municipalidad de Concón como empleadora de ellos. Siendo obligación mantener al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de todo el personal que presta servicios en este contrato. t) Responder por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan con ocasión o a causa de los servicios contratados y, en general, por cualquier error o negligencia de parte suya o del personal que labora en los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al Contratista por los daños causados en la ejecución de los servicios. u) El Contratista será responsable del cuidado y reparación de los daños ocasionados a los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, así como

23 JUN 2023

la reposición en caso que algo sea hurtado o robado de alguna de las dependencias y que, de conformidad con los protocolos, contratos y actas de entrega, sean de su responsabilidad. Para hacer efectiva la responsabilidad, se deberá contar con el inicio de las respectivas acciones judiciales y/o denuncias policiales. v) El Adjudicatario deberá tener y mantener la patente municipal de la Municipalidad que corresponda. Se agregan a las presentes obligaciones Generales las obligaciones del Contratista que se encuentran en las bases administrativas especiales aprobadas por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y tres de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, Bases Administrativas Generales, propuesta técnica y todos los demás antecedentes de la propuesta pública que forman parte integrante de la presente contratación.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio a pagar por parte de la Municipalidad **no podrá exceder** la suma mensual de **\$89.280.060.- (ochenta y nueve millones doscientos ochenta mil sesenta pesos)**, IVA incluido. El Contratista será retribuido por la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo al valor mensual ofertado. El valor del servicio se pagará en pesos, mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al valor señalado en la oferta, IVA incluido, más los reajustes que correspondan. Los estados de pago deberán presentarse ante la Unidad Técnica para su certificación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, plazo que puede exceder en el caso del primer mes, una vez verificado el cumplimiento de los servicios, la respectiva unidad técnica, deberá remitir los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para su pago. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, y será condición ineludible que el Contratista previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes presente la siguiente documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes: 1. Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la caución de garantía de fiel y

oportuno cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta. 2. Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado por la Inspección o Unidad Técnica. 3. Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. En el evento de efectuarse el pago vía transferencia, bastará la impresión de la liquidación de remuneraciones, adjuntando el comprobante de transferencia, respecto de cada trabajador, ello de conformidad con lo dispuesto por la Dirección del Trabajo mediante sus dictámenes interpretativos sobre el particular. 4. Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina siendo vigente la misma excepción establecida en el párrafo anterior, es decir, en la fase de implementación del servicio. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. 5. Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en la fase de implementación del servicio debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración de pago de las cotizaciones previsionales. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pagos de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de junio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de julio pudiendo adjuntarse Certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de mayo. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio. 7. Cada vez que el Contratista entregue elementos necesarios para efectuar el servicio, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberá adjuntar para el pago de la factura del mes correspondiente, el comprobante de entrega con la firma

23 JUN 2023

conforme de sus trabajadores. 8. En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipales donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de las facturas del Contratista si no presenta la documentación solicitada en el párrafo anterior. Corresponderá al Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Contratista. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. El monto de las penalidades deberá ser comunicado al Contratista antes del 25 del mes siguiente, a fin que sea cancelado en Caja Municipal como un derecho vario, este documento deberá ser adjuntado a la factura mensual correspondiente. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de facturas del Contratista, mientras se encuentre pendiente el pago y cancelación de alguna penalidad y falte algún documento de respaldo de aquellos señalados en el presente contrato y sus documentos anexos. Por razones presupuestarias, el Municipio no contempla el pago de horas extraordinarias, por lo cual se podrá aceptar la compensación del tiempo trabajado en días festivos y domingos, situación que debe ser oportunamente informada a la Unidad Técnica Municipal y quedar claramente indicado en el contrato de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, si es que el servicio lo amerita.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato **no podrá exceder de 48 meses (cuatro años), contados desde el 27 de abril de 2023.** En la eventualidad que la Licitación Pública que se efectúe para la contratación del servicio materia de esta Propuesta por el periodo siguiente a la fecha de término del contrato no pueda ser adjudicada, el Municipio podrá solicitar al Contratista y/o Concesionario realizar una prórroga de este contrato por hasta 90 días, mientras se realice una nueva Licitación, previo acuerdo del Concejo Municipal, por el carácter de esta Propuesta, el cual corresponde a una

Concesión de Servicio. En caso de prórroga de este contrato será notificado por la secretaria Municipal al Concesionario, mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, constituirá la Inspección Técnica del Servicio (ITS), asignándose las funciones de administrador y supervisor del contrato resultante como ITS al profesional de la DIMAO designado por decreto alcaldicio número mil doscientos noventa y ocho por lo tanto, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Inspección Técnica del Servicio o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la ITS quien notificará por escrito al Contratista, a través del Libro manifold, quien dispondrá de un plazo de dos días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá, en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado mediante el Libro manifold, siendo la resolución del Municipio inapelable. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente como un derecho vario en Tesorería

23 JUN 2023

Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario Fiscalizador. La Municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases y contractuales. 1. Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados de manera alguna por ninguna otra cláusula de las presentes bases. 2. El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se define en el presente artículo. Si las infracciones no comprenden la totalidad de las deficiencias, pueden identificarse otras nuevas durante el período de vigencia del contrato. 3. Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias serán los siguientes: la detección de deficiencias será primeramente responsabilidad del Contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica. La detección de deficiencias será documentada por escrito, con copia tanto al Contratista como a la Inspección Técnica en forma oportuna. Dentro de las 24 horas siguientes de recibida la notificación escrita de la detección, el Contratista deberá investigar la deficiencia en su totalidad, emitiendo un breve informe que describa sus causas, daño emergente y corrección propuesta (o corrección efectuada en la práctica) presentándolo a la Inspección Técnica. En base a este informe se aumentarán o disminuirán las penalidades. 4. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratista, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación, sin que la siguiente enumeración sea limitativa. **DE LAS DEFICIENCIAS E INFRACCIONES. Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Concesionario:** Se incluyen en este concepto conductas tales como aceptar o solicitar dádivas; cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; tener un comportamiento impropio hacia el público en general, no usar el uniforme proporcionado por el Concesionario, entre otras. Se incluye como deficiencia grave encontrar el libro de asistencia de los trabajadores firmados por

ellos y no encontrarse trabajando en terreno, y sin aviso a la Unidad Técnica, sin perjuicio del descuento por días no trabajados en la factura respectiva. Estos tipos de infracciones serán sancionadas con una multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales por trabajador. **Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios:** **a)** Cada día que no se cumpla con la recolección de residuos del Bien Nacional de Uso Público, Multa: 16 U.T.M. por vehículo y vez detectada. **b)** Por recolección incompleta del recorrido. Multa: 8 U.T.M. por vez detectado y por día. **c)** Incumplimiento de los horarios. Multa: 2 U.T.M. por hora de retraso en actividades y/u operativos previamente planificados. Esto se aplicará sólo en la eventualidad que el Supervisor del Adjudicatario no dé aviso a la Unidad Técnica, por algún medio escrito o a través del Libro Manifold. **d)** Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 U.T.M. **e)** Barrer la basura hacia sumideros, causes o cualquier bocatomas. 1 UTM por vez sorprendido. **f)** Vaciar los desechos provenientes del barrido a sitios eriazos, desocupados, laderas, quebradas. 1 UTM por vez sorprendido. **g)** Hacer montones de barrido y dejarlo sin recoger. 1 UTM por vez sorprendido. **h)** Depositar basuras o tierra en las tazas de los árboles. 1 UTM por vez sorprendido. 1 UTM por vez sorprendido. **i)** Depositar tierra o lodo sobre los bandejes destinados a prados. 1 UTM por vez sorprendido. **j)** Que el personal se agrupe con sus lutocares, ocupando gran parte de la calzada (al menos más de 30 m2). 1 UTM por vez sorprendido. **k)** no vaciar los desechos de los carros de recolección en los papeleros de la vía pública o en contenedores de otros servicios y en general todos los contenedores que no sean objeto de este contrato. 1 UTM por vez sorprendido. **l)** Dejar los carros de recolección u otro elemento para el servicio de barrido y limpieza mal estacionado o dispuesto de tal forma que genere uno o varios accidentes. 1 UTM por vez sorprendido. **Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista.** **a)** Abandono de vehículos cargados en la vía pública. Multa: 10 U.T.M. por vehículo sorprendido. **b)** Por identificación inadecuada o falta de ésta en los vehículos de flota propuesta. Multa: 2 U.T.M. por vehículo sorprendido. **c)** Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo: neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación,

23 JUN 2023

conductores sin licencias o con licencias vencidas y otros. Multa: 10 U.T.M por vez detectada. **d)** Por usar vehículos no registrados ni avisados a la Inspección Técnica. Multa: 5 U.T.M. por vehículo sorprendido. **e)** Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados. Multa: 20 U.T.M. por vehículo sorprendido. Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan los desperdicios. Multa: 3 U.T.M. por vehículo sorprendido. Por incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Áreas Verdes para la operación con vehículos recolectores de reemplazo. Multa: 5 U.T.M. por día detectado. Por permitir el escurrimiento de líquidos hacia el exterior de las cajas recolectoras, producto del prensado de los residuos. Multa: 5 U.T.M. por vehículo detectado. Por incumplimiento de los plazos indicados en Artículo 6, letra A, letras l) y m). Multa: 3 a 5 UTM por vez detectada. Las deficiencias o infracciones detectadas por el Municipio serán informadas al Director de Asesoría Jurídica y control para iniciar el debido proceso administrativo asociado a la aplicación de multas por infracciones al servicio contratado, las que en definitiva serán cursadas mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar una boleta bancaria de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, por un monto equivalente al **5%** del valor total del servicio contratado (es decir, el 5% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por los meses del contrato en unidades de fomento UF), por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección que sea Unidad Técnica Municipal para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la firma del presente contrato, debe estar ingresada la garantía respectiva, ante la unidad técnica señalada. El

oferente que resulte adjudicado, mantener la garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato durante toda la vigencia del contrato y por el valor total del mismo, sin reducir el monto de dicha garantía en ningún caso. Lo anterior, con el objeto de resguardar el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores del contratista frente a un eventual incumplimiento de las mismas.

OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PRODUCIDOS A TERCEROS. El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, para tal efecto deberá presentar póliza con cobertura para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros. La póliza deberá ser tomada a nombre de la I. Municipalidad de Concón, por un monto de 500 UTM o su convertible en UF, en los términos, condiciones y plazos consagrados en las Bases Administrativas y Técnicas de postulación, por el periodo que dure el contrato (48 meses), mientras dure el contrato, ambas fechas inclusive, sin la opción de ponerle término antes del vencimiento de ese plazo u otorgarla por uno inferior.

NOVENO: AMPLIACIONES, DISMINUCIONES DEL CONTRATO. La presente propuesta pública considera la posibilidad contenida en el artículo 77 del D.S 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, es decir la posibilidad de aumentar los servicios efectivamente contratados, con un tope máximo de aumento de 30% del valor total de dicho contrato. Corresponderá a la unidad técnica responsable de la ejecución del contrato, ponderar la necesidad efectiva de aumentar el mismo, para lo cual deberá emitir un informe fundado que dé cuenta de la necesidad del aumento, señalando el porcentaje y valor del dicho incremento. Esta solicitud deberá ser autorizada por el Sr. alcalde, debiendo la unidad técnica, además gestionar con la unidad correspondiente la tramitación administrativa y legal de la modificación contractual. En caso de procederse a un aumento del contrato, proveedor de los servicios contratados, deberá extender el monto de la garantía por concepto de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por un valor equivalente al porcentaje de aumento y en las mismas condiciones establecidas para la boleta de garantía contemplada en el numeral 1.5 de las presentes bases técnicas, es decir debe siempre mantener la garantía por un

23 JUN 2023

monto mínimo del 5% del valor total del contrato. **MODIFICACIONES DE LAS RUTAS Y LA FORMA EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.** La Municipalidad a través de su unidad técnica responsable de la fiscalización del contrato resultante de la presente propuesta pública, podrá modificar las rutas y lugares en que se han de prestar los servicios, ajustando estas en razón de los requerimientos establecidos por este municipio. Lo anterior, se establece en virtud del financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso para la adquisición de una máquina de mantenimiento vial (Barredora), la cual una vez adquirida, generara un cambio la situación actual del municipio, siendo necesario de esta forma, ajustar las rutas a ejecutar las labores por parte del personal de este contrato. Con el objeto de formalizar las modificaciones correspondientes, la unidad técnica comunicara por escrito con a lo menos 5 días hábiles al proveedor.

DÉCIMO: PRÓRROGA DEL CONTRATO. En la eventualidad que la Licitación Pública que se efectúe para la contratación del servicio materia de esta Propuesta por el periodo siguiente al que abarca la presente propuesta, no pueda ser adjudicada, el Municipio podrá solicitar al Contratista y/o Concesionario realizar una prórroga de este contrato por hasta 90 días, mientras se realice una nueva Licitación, previo acuerdo del Concejo Municipal, por el carácter de esta Propuesta, el cual corresponde a una Concesión de Servicio. En caso de prórroga de este contrato será notificado por la secretaría Municipal al Concesionario, mediante Decreto Alcaldicio. Deberá considerar también lo indicado en el numeral 11 del Decreto Alcaldicio N° 1752, de fecha 17 de agosto del 2021.

DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa, como la propuesta efectuada por la empresa, y debidamente aprobada, el decreto que aprueba y ratifica la contratación, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, esto es, el decreto alcaldicio que aprueba dichos

instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos: 1.1. **Término del Contrato por Mutuo Acuerdo entre el Municipio y el Contratista:** El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. 1.2. **Término del Contrato por Incumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** El Contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Si el Contratista durante el contrato en dos oportunidades solo declarare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato. b) Si el Contratista no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio más del 35% del contrato durante 3 días consecutivos. c) Si el Contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario. d) Si el Contratista o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. e) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones contempladas en el contrato y demás documentos anexos y/o de las instrucciones de la Unidad Técnica. f) Si el Contratista no renovare las garantías en un plazo de quince días cuando corresponda. g) En caso de muerte del Contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante, lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los directores de Asesoría Jurídica y la Unidad Técnica del Servicio, podrá convenir con la sucesión del Contratista

23 JUN 2023

la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes. h) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 30 % del valor total del contrato. i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. j) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. k) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito; en este caso, el Contratista dejará de prestar los servicios, en el plazo acordado, no teniendo derecho a compensación alguna. Debiendo adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del plazo acordado. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes se procederá a desafectar las garantías después de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento del plazo acordado. l) Si los representantes del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado, el que será debidamente notificado al Contratista por el secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio de Concón se reserva el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista. **En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Contratista.**

1.3. Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato. Para realizarse el término del contrato por cumplimiento del plazo deberán realizarse las siguientes acciones: 1. Un mes antes de terminado el contrato, la Unidad Técnica materia del presente instrumento, deberá elaborar un informe, evaluando el desempeño del Contratista. En caso de ser satisfactorio, la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato le será devuelta 60 días hábiles después de terminado el contrato; de lo contrario, se le indicarán las falencias para ser corregidas. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectiva dicha

boleta, para cubrir con ella o parte de ella, el costo de los daños mencionados en el informe. El Contratista para poder retirar la caución de Fiel, Oportuno y Cabal cumplimiento del contrato deberá entregar en la Dirección de Control Municipal con copia al Director que sea Unidad Técnica los finiquitos de cada uno de los trabajadores involucrados en este Servicio. 2. Vencido el plazo del contrato el Contratista dejará de prestar servicio, no teniendo derecho a compensación; debiendo adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. 3. Al término del contrato el Municipio exigirá antes de pagar la última factura, que estén pagados también los finiquitos de los trabajadores, considerando el pago de indemnización por Años de Servicio según corresponda a cada caso. 4. El contrato terminará con la Recepción Definitiva de los servicios, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato de concesión mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Concesionario y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato de concesión serán de cargo exclusivo del Concesionario.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl



SECRETARIO MUNICIPAL (L)

PME
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
5. Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



FREDDY RAMIREZ VILA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		23 JUN 2023